

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10-

0009052

(Charley

Eloency.

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de mayo de 2010, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquii, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S. A. LADECONSA;

QUE el señor ingeniero Milton Xavier Camachio Guerrero, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Jorge Mayorga Badaraco, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley,

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.10.0749 de 28 de septiembre de 2010, con el que procede a ampliar los informes de Inspección No. SC.ICI.DDI.G.10.482 de 28 de junio de 2010 y No. SC.ICI.DDI.G.10.0625 de 11 de agosto de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No SC-IJ-DJC-G-10-1665** de 21 de diciembre de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S. A. LADECONSA, en SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y CUATRO MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquii; a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de febrero de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Humberto Moya González INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

Trámite # 24157 (2010)

ORL/VAP Coralia Exp. No. 72126